



# Asamblea General

Distr. general  
11 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

16º período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Alemania**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1969)	OP-CAT (2008)	ICRMW
	ICESCR (1973)	OP-CRC-SC (2009)	
	ICCPR (1973)	CRPD (2009)	
	ICCPR-OP 2 (1992)	CPED (2009)	
	CEDAW (1985)		
	CAT (1990)		
	CRC (1992)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	OP-CRC-AC (2004)		
	ICCPR (Declaración, arts. 2, párr. 1; 14, párrs. 3 d) y 5; 15, párr. 1; 19; 21; 22, 1973)	OP-CAT (Declaración general, 2008) - CRC (Retirada de declaraciones y reservas, arts. 3, párr. 2; 9; 10; 18; 22; 38, párr. 2; y 40, párr. 2 b) ii) y v), 2010)	
	ICCPR-OP 1 (Reserva, art. 5, párr. 2 a), 1993)		
	CEDAW (Declaración general, 1985) CAT (Declaración, art. 3, 1990)	CPED (Declaraciones, arts. 16; 17, párrs. 2 f) y 3; 18; y 24, párr. 4, 2009)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD, art. 14 (2001)	CPED, arts. 31 y 32 (2009)	OP-ICESCR
	ICCPR, art. 41 (2001)	OP-CRPD, art. 6 (2009)	ICRMW
	ICCPR-OP 1 (1993)	OP-CRC-IC (solo firma, 2012)	
	OP-CEDAW, art. 8 (2002)		
	CAT, arts. 20, 21 y 22 (1990-2001)		

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité contra la Tortura (CAT) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentaron a Alemania a que ratificase la ICRMW. El CAT y el CESCR también alentaron a Alemania a que ratificara el OP-ICESCR<sup>4</sup>.

2. En 2011, el CAT recomendó a Alemania que retirara su declaración relativa al artículo 3 de la Convención<sup>5</sup>.

3. En 2012, el Comité de Derechos Humanos instó a Alemania a que retirara sus reservas al artículo 15, párrafo 1, del ICCPR y al artículo 5, párrafo 2. a), del ICCPR-OP 1<sup>6</sup>.

### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<p>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio</p> <p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</p> <p>Protocolo de Palermo<sup>7</sup></p> <p>Convenciones sobre los refugiados y los apátridas<sup>8</sup></p> <p>Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II<sup>9</sup></p> <p>Convenios fundamentales de la OIT<sup>10</sup></p> <p>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)</p>		<p>Convenios N<sup>os</sup> 169 y 189 de la OIT<sup>11</sup></p> <p>Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra<sup>12</sup></p>

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que en 2011 Alemania había anunciado su intención de ratificar la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de 2003, por lo que invitó al país a que la ratificara lo antes posible<sup>13</sup>.

5. La UNESCO alentó a Alemania a que presentara un informe para la octava consulta sobre las medidas adoptadas con objeto de aplicar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>14</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

6. En 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó a Alemania a que aprobara una ley que tuviese una disposición donde expresamente se preceptuase que se tendrían en cuenta los motivos de raza como circunstancia agravante concreta a los efectos de la imposición de la pena en los delitos pertinentes<sup>15</sup>. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia también formuló una recomendación en este sentido, a raíz de su misión de 2009<sup>16</sup>.

7. El CAT expresó su preocupación por la falta de disposiciones que tipificasen adecuadamente los actos de tortura en el contexto del derecho penal, y lamentó que no quedase claro qué actos cometidos por funcionarios públicos equivalían a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>17</sup>.

8. El CAT consideró preocupante la lenidad de las sanciones previstas en el Código Penal Militar para los malos tratos y el trato degradante infligidos por un superior<sup>18</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. El CAT elogió la creación del Organismo Nacional para la Prevención de la Tortura. Recomendó que se dotase al Organismo de recursos y se le facilitase el acceso a todos los

lugares de detención administrados tanto a nivel federal como de los Estados federados (Länder)<sup>19</sup>.

10. En 2011, el CDESCR expresó su preocupación por que no se ampliasen las competencias del Instituto Alemán de Derechos Humanos para que pudiese examinar quejas<sup>20</sup>.

11. Si bien acogió con satisfacción la Ley general de igualdad de trato de 2006, el Comité de Derechos Humanos instó a Alemania a que ampliase las competencias de la Oficina Federal de Lucha contra la Discriminación<sup>21</sup>. Del mismo modo, el CEDAW pidió que se ampliase el alcance del mandato de ese organismo y se le otorgasen nuevas facultades para investigar e imponer sanciones<sup>22</sup>.

12. El CEDAW pidió a Alemania que entablase un diálogo con las organizaciones no gubernamentales (ONG) de personas intersexuales y transexuales para comprender mejor sus reivindicaciones y adoptar medidas efectivas para proteger sus derechos humanos<sup>23</sup>.

#### Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>24</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual</i> <sup>25</sup>
Deutsches Institut für Menschenrechte (Instituto Alemán para los Derechos Humanos)	A (2003)	A (noviembre de 2008)

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>26</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2008	-	-	Informes 19º a 22º retrasados desde agosto de 2012
CDESCR	Agosto de 2001	2008	Mayo de 2011	Presentación del sexto informe prevista en 2016
Comité de Derechos Humanos	Marzo de 2004	2011	Octubre de 2012	Presentación del séptimo informe prevista en 2018
CEDAW	Enero de 2004	2007	Febrero de 2009	Informes séptimo y octavo. Presentación prevista en 2014
CAT	Mayo de 2004	2009	Noviembre de 2011	Presentación del sexto informe prevista en 2015
CRC	Enero de 2004	2010	-	Informes tercero y cuarto pendientes de examen. Informe inicial de conformidad con el OP-CRC-SC retrasado desde 2011
CRPD	-	2011	-	Informe inicial pendiente de examen
CED	-	-	-	Presentación del informe inicial prevista en 2013

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2009	Discurso de odio en Internet; vivienda adecuada; hijos de solicitantes de asilo y educación; e inclusión del racismo como circunstancia agravante <sup>27</sup>	2009 <sup>28</sup> ; diálogo en curso <sup>29</sup>
Comité de Derechos Humanos	2013	Solicitantes de asilo; condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad; y medidas de inmovilización física en los hogares residenciales <sup>30</sup>	-
CEDAW	2011	Diferencias de remuneración, y cooperación con las ONG <sup>31</sup>	2011 <sup>32</sup> ; diálogo en curso <sup>33</sup>
CAT	2005	Denuncias penales; datos estadísticos a nivel nacional; extradición; y autoridades encargadas de hacer cumplir la ley <sup>34</sup>	2005 y 2007 <sup>35</sup> ; diálogo en curso <sup>36</sup>
	2012	Medidas de inmovilización física; internamiento a efectos de expulsión; ejercicio de la jurisdicción; e identificación de agentes de policía <sup>37</sup>	2012 <sup>38</sup>

### *Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	1 <sup>39</sup>	Diálogo en curso <sup>40</sup>

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>41</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Educación (febrero 2006)	Racismo (2009) Detención arbitraria (2011)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	-	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina se transmitieron tres comunicaciones; Alemania respondió a todas ellas	
<i>Informes de seguimiento y misiones</i>	-	

**C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

13. Alemania ha hecho contribuciones financieras anuales al ACNUDH<sup>42</sup>.

**III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

**A. Igualdad y no discriminación**

14. El CEDAW instó a Alemania a que estableciese objetivos concretos para lograr más rápidamente una igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en las esferas pertinentes que abarcaba la Convención<sup>43</sup>.

15. El CEDAW encomió a Alemania por la aprobación en 2006 de la Ley general de igualdad de trato<sup>44</sup>, pero vio con preocupación el hecho de que no abarcase plenamente la discriminación en todas las esferas del mercado de trabajo<sup>45</sup>. El Comité observó también el amplio alcance que tenía la Ley, y pidió a Alemania que vigilase su aplicación y velase por la eliminación efectiva de la discriminación contra la mujer<sup>46</sup>.

16. El CEDAW pidió a Alemania que eliminase los estereotipos sobre las funciones y las responsabilidades del hombre y la mujer, así como la imagen estereotipada de las mujeres inmigrantes. También pidió a Alemania que alentase a los medios de comunicación a que promoviesen cambios culturales en relación con las funciones y las tareas que se consideraban adecuadas para las mujeres y los hombres<sup>47</sup>.

17. El CEDAW expresó su preocupación por que las inmigrantes, las refugiadas y las mujeres de las minorías pudiesen estar sujetas a múltiples formas de discriminación en lo relativo a la educación, la salud, el empleo y la participación social y política. Instó a Alemania a que eliminase ese tipo de discriminación en las respectivas comunidades y en la sociedad en general<sup>48</sup>.

18. El Comité de Derechos Humanos consideró preocupantes los incidentes por motivos raciales contra miembros de las comunidades judía, sinti y romaní, así como contra los nacionales alemanes de origen extranjero y los solicitantes de asilo. Instó a que se investigasen los actos cometidos por motivos raciales y se enjuiciase y sancionase a los autores<sup>49</sup>.

19. Al Comité le preocupaba la discriminación sufrida por las comunidades sinti y romaní en el acceso a la vivienda, la educación, el empleo y la atención de la salud. Instó a Alemania a que integrase a las comunidades sinti y romaní, promoviendo su acceso a la educación, la vivienda, el empleo y la atención de la salud<sup>50</sup>.

20. El Comité de Derechos Humanos consideró preocupantes los casos de incitación al odio y de propaganda racista en Internet, particularmente los protagonizados por la extrema derecha. El Comité instó a Alemania a que prohibiese y previniese el discurso de odio y la propaganda racista y a que aumentase el nivel de conciencia a nivel federal y de los Länder en relación con la propaganda y el discurso racistas, en particular de las asociaciones y grupos de extrema derecha<sup>51</sup>.

21. El CESCR expresó su preocupación por el hecho de que las personas de origen migrante se encontrasen con obstáculos en el disfrute de su derecho al empleo. El Comité

recomendó que Alemania vigilase el cumplimiento de las leyes contra la discriminación racial en el mercado de trabajo<sup>52</sup>.

22. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que el artículo 19, párrafo 3, de la Ley general de igualdad de trato de 2006 pudiese interpretarse en el sentido de que permitía la discriminación en el alquiler de viviendas de propietarios particulares. Instó a Alemania a que velase por que los propietarios no pudiesen usar esa disposición para discriminar a las personas de origen migrante por motivos de su origen étnico<sup>53</sup>.

23. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó una ampliación del concepto de racismo hacia una comprensión global del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, en consonancia con el ICERD<sup>54</sup>.

24. El CESCR instó a Alemania a que adoptase más medidas en relación con la identidad y la salud de las personas transexuales e intersexuales, con miras a garantizar que no fuesen víctimas de discriminación y se respetase su integridad personal y sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva<sup>55</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

25. El Comité de Derechos Humanos instó a Alemania a que velase por que nadie quedase expuesto al riesgo de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuando fuese expulsado o extraditado<sup>56</sup>.

26. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Alemania que no transfiriese a ningún solicitante de asilo a un país donde corriese el riesgo de ser víctima de tratos inhumanos o degradantes<sup>57</sup>.

27. El ACNUR afirmó que las garantías diplomáticas que a veces aceptaba Alemania al proceder a una extradición no podían despejar de manera efectiva el riesgo de malos tratos o de tortura<sup>58</sup>. Recomendó a Alemania que, entre otras cosas, se abstuviese de aceptar esas garantías<sup>59</sup>. El CAT recomendó al Estado parte que se abstuviese de pedir y aceptar garantías diplomáticas de un Estado cuando existieran razones para creer que la persona correría el riesgo de sufrir torturas o malos tratos a su regreso al Estado en cuestión<sup>60</sup>.

28. El CAT instó a Alemania a que previniese, investigase con diligencia y sancionase la trata de personas y otras prácticas análogas; facilitase a las víctimas medios de reparación; impidiese el regreso de las personas víctimas de la trata a sus países de origen cuando hubiese razones fundadas para creer que correrían peligro de ser sometidas a torturas; e impartiese regularmente capacitación a la policía, los fiscales y los jueces<sup>61</sup>.

29. El Comité de Derechos Humanos también instó a Alemania a que investigase las denuncias de trata de personas y enjuiciase y sancionase a los responsables. Instó además a Alemania a que intensificase sus medidas de apoyo y protección a las víctimas y los testigos tanto a nivel federal como de los Länder<sup>62</sup>, y a que facilitase el acceso de las víctimas a la justicia.

30. El Comité estaba preocupado por los casos de aplicación de medidas de inmovilización física, en particular a los enfermos de demencia internados en residencias<sup>63</sup>.

31. El CAT instó a Alemania a que regulase estrictamente el uso de la coerción física en las cárceles, los hospitales psiquiátricos, los centros de detención de menores y los centros de detención de extranjeros, y velase por proporcionar una formación adecuada a los miembros de las fuerzas del orden y a otro tipo de personal sobre el uso de los medios de coerción física<sup>64</sup>.

32. El CESCR instó a Alemania a que tipificase la violencia doméstica como delito penal independiente<sup>65</sup>. El CEDAW seguía preocupado por los efectos insuficientes de la Ley de protección contra la violencia de 2002. Pidió a Alemania que velase por la aplicación efectiva del plan de acción contra la violencia de 2007 y aplicase leyes que dispusiesen que las condenas por actos de violencia en el hogar fuesen tenidas en cuenta al tomarse decisiones sobre la custodia o la visita de los menores<sup>66</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones y recomendaciones similares<sup>67</sup>.

33. El CEDAW veía con preocupación la falta de financiación sostenida para los albergues de mujeres y los centros de asesoramiento no residenciales<sup>68</sup>.

34. El CEDAW alentó a Alemania a que siguiese formulando estrategias destinadas a evitar que las mujeres se dedicasen a la prostitución, y a que estableciese programas de rehabilitación y apoyo para las mujeres y las niñas que desearan abandonarla<sup>69</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

35. En 2009, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó a Alemania que desarrollase una formación complementaria para los agentes de policía, fiscales y jueces sobre la identificación y caracterización de los delitos motivados por prejuicios racistas, y prorrogase los actuales programas de formación impartidos por la Academia Judicial de Alemania<sup>70</sup>.

36. Durante su misión de 2011, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su preocupación por el sistema de detención preventiva, que permitía que a una persona que ya había cumplido su condena se la privara de libertad si se consideraba que seguía siendo un peligro constante para la sociedad. En algunos casos, en el momento de imponer la pena se desconocían los motivos por los que el preso podía ser un peligro para la sociedad<sup>71</sup>.

37. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el número de personas en prisión preventiva posterior a la condena, e instó a Alemania a que empleara ese tipo de reclusión como medida de último recurso<sup>72</sup>.

38. El CAT observó que el Tribunal Constitucional Federal había declarado inconstitucionales todas las disposiciones del Código Penal y la Ley de tribunales de menores sobre la imposición y la duración de la detención preventiva. Instó a Alemania a que reformase esas disposiciones<sup>73</sup>.

39. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó el número desproporcionado de extranjeros y de alemanes de origen extranjero que se encontraban privados de libertad. Aparentemente se ordenaba con demasiada facilidad la detención preventiva en el caso de los extranjeros con el argumento de que no tenían vínculos locales<sup>74</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó que siempre se considerase el uso de otras medidas distintas de la detención en el caso de los extranjeros que no estuvieran en posesión de un visado válido o cuyo visado hubiera expirado<sup>75</sup>.

40. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó a Alemania que diese plena efectividad al mecanismo establecido por el Tribunal Constitucional Federal en su sentencia de mayo de 2011<sup>76</sup> "para el cumplimiento de la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos"<sup>77</sup>.

41. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó que se supervisara el uso de los medios de coerción, como las esposas y los grilletes, en las audiencias en que se

confirmaba la prisión provisional, y sugirió que sería útil disponer de directrices para facilitar la aplicación del criterio de proporcionalidad pertinente<sup>78</sup>.

42. El CEDAW expresó su preocupación por la falta de instituciones penales para las niñas y por la reclusión de estas en prisiones de alta seguridad para mujeres. El Comité recomendó a Alemania que velase por que las personas menores de 18 años, en particular las niñas, fuesen privadas de libertad únicamente como último recurso y, cuando se encontrasen bajo custodia, estuviesen separadas de los adultos. También pidió a Alemania que se asegurase de que las niñas encarceladas pudiesen realizar un programa completo de actividades educativas<sup>79</sup>.

43. El CEDAW veía con preocupación que no se hubiesen presentado cargos ni se hubiesen impuesto sanciones a los soldados alemanes de la Fuerza de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en Kosovo que habían participado en actividades de prostitución forzada. El Comité recomendó a Alemania que velase por que todas las denuncias presentadas contra sus tropas en el extranjero se investigasen rápidamente, y por que emprendiese un plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad<sup>80</sup>.

44. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por las denuncias de malos tratos a manos de agentes de la policía y funcionarios de prisiones. Instó a Alemania a que garantizase que todas las denuncias de malos tratos a manos de esas personas se investigasen de manera imparcial, y a que alentase a los Länder a facilitar la identificación de los agentes de la policía mientras estuvieran de servicio<sup>81</sup>.

45. Al CAT le preocupaba que las víctimas de presuntos malos tratos por la policía no conociesen los procedimientos de queja que existían además de la denuncia. Expresó también su preocupación por los casos señalados de malos tratos a personas en situación de vulnerabilidad que no habían querido denunciar a la policía por temor a ser denunciadas a su vez o a sufrir otras represalias. Instó a Alemania a que garantizase la disponibilidad y diese amplia publicidad a la información sobre el procedimiento para presentar una denuncia contra la policía y le diese amplia difusión, y que investigase todas las denuncias de comportamientos indebidos de la policía<sup>82</sup>.

46. Al CAT le preocupaba que las denuncias de torturas, malos tratos y uso ilegítimo de la fuerza por parte de la policía a nivel federal siguiesen siendo investigadas por las fiscalías y la policía actuando bajo su supervisión. Recomendó que todas las denuncias de torturas y malos tratos de la policía fuesen investigadas con diligencia y de manera exhaustiva por órganos independientes, y que no hubiese nexos institucionales o jerárquicos entre los investigadores y los presuntos autores<sup>83</sup>.

47. El ACNUR señaló que cuando los solicitantes de asilo recurrían las decisiones sobre su caso, solo se concedía asistencia letrada gratuita a los solicitantes cuyos casos tenían probabilidades de prosperar, según la evaluación de resumen de la corte<sup>84</sup>. Recomendó que se garantizase el acceso a la asistencia letrada gratuita para todos los solicitantes de asilo necesitados que hubiesen interpuesto un recurso de apelación<sup>85</sup>.

#### **D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

48. El CEDAW alentó a Alemania a que ayudase a las mujeres y los hombres a conciliar las obligaciones familiares y profesionales. Instó al Estado a que mejorase la disponibilidad y la calidad de las guarderías para niños en edad escolar, a fin de facilitar la reincorporación de las mujeres al mercado de trabajo, y evaluase el régimen impositivo aplicable a las parejas casadas y sus consecuencias en la perpetuación de las expectativas estereotipadas que se tenían de la mujer casada<sup>86</sup>.

49. El CEDAW veía con preocupación que la legislación vigente de Alemania sobre la distribución de la propiedad en el momento del divorcio y sobre la pensión alimenticia no abordase apropiadamente la disparidad económica entre los esposos resultante del género. Recomendó a Alemania que revisase su legislación vigente y enmendase la nueva legislación sobre la pensión alimenticia de manera que tuviese en cuenta la difícil situación de las mujeres divorciadas con hijos<sup>87</sup>.

### **E. Libertad de circulación**

50. El ACNUR señaló que, si bien las autoridades competentes de los 16 Länder y los municipios podían ampliar el área asignada a los solicitantes de asilo mediante la inclusión de los distritos adyacentes, esa práctica no era coherente y los solicitantes de asilo seguían sufriendo importantes restricciones en su libertad de movimiento. Las violaciones de esas restricciones se sancionaban con una multa<sup>88</sup>.

### **F. Libertad de religión o de creencias y de expresión, y derecho a participar en la vida pública y política**

51. En 2009, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia reiteró que las restricciones al uso de símbolos religiosos no debían dar lugar a una discriminación abierta o una diferenciación camuflada en función de la religión o las creencias de que se tratase, y que las excepciones a la prohibición del uso de símbolos religiosos no debían adaptarse a la religión o las creencias predominantes u oficiales. El Relator Especial recomendó que se efectuase un examen de la legislación vigente en varios Länder que prohibía que los docentes de las escuelas públicas vistiesen símbolos religiosos, y que podría tener un efecto discriminatorio para las musulmanas<sup>89</sup>.

52. La UNESCO declaró que la difamación era un delito tipificado en el Código Penal alemán. Alentó a Alemania a que despenalizase la difamación y la contemplase en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales<sup>90</sup>.

53. Al CEDAW le preocupaba el bajo porcentaje de mujeres que ocupaban cargos de alto rango en el servicio diplomático, la judicatura y la enseñanza universitaria. Recomendó a Alemania que adoptase medidas proactivas para alentar a más mujeres a que optasen a puestos de alto rango, y que garantizase que la representación de la mujer en los órganos políticos y públicos reflejase la plena diversidad de la población<sup>91</sup>.

### **G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

54. El CESCR expresó su preocupación por el hecho de que la falta de suficientes servicios de guardería, las opciones de carrera de mujeres y hombres y los estereotipos en cuanto a las funciones de cada sexo impidieran a la mujer disfrutar en pie de igualdad su derecho a trabajar. Recomendó a Alemania a que prosiguiese sus esfuerzos para educar a las muchachas y los muchachos en la igualdad de oportunidades en materia de carrera profesional y aumentase considerablemente la oferta de guarderías infantiles<sup>92</sup>.

55. El CEDAW consideró preocupante que una mayor participación de la mujer en el mercado laboral hubiera dado lugar a un incremento del empleo a tiempo parcial, y que el empleo femenino se concentrase en puestos a tiempo parcial, de duración determinada y de escasa remuneración<sup>93</sup>.

56. El CEDAW observó con preocupación la persistente diferencia de remuneración entre las mujeres y los hombres, por lo que instó a Alemania a que acabase con esa diferencia de remuneración instaurando sistemas de evaluación del rendimiento profesional y de asignación de puestos que no fuesen discriminatorios, y adoptando una ley de igualdad para el sector privado que estableciera en los acuerdos salariales y en las estructuras de remuneración de las empresas una definición de la remuneración basada en consideraciones de género, o enmendando a esos efectos la Ley general de igualdad de trato<sup>94</sup>. El CESCR expresó preocupaciones similares<sup>95</sup>. El Comité de Derechos Humanos instó a Alemania a potenciar las perspectivas de carrera de las mujeres<sup>96</sup>.

57. El CESCR seguía preocupado por el bajo nivel de participación de las mujeres en cargos decisorios, tanto en el sector público como en el privado. Instó a Alemania a que promoviese la igualdad de representación de hombres y mujeres en cargos de responsabilidad, mediante el establecimiento de cuotas en el sector público y de mecanismos de supervisión por los agentes privados de la legislación del Estado en materia de igualdad de trato y de lucha contra la discriminación<sup>97</sup>.

58. El Comité de Derechos Humanos compartía esas preocupaciones, por lo que instó a Alemania a promover la representación de las mujeres en puestos directivos del sector privado, supervisando la aplicación por las empresas del Código de Gobernanza Empresarial alemán de 2010<sup>98</sup>.

59. El CESCR expresó su preocupación por que la tasa de desempleo fuese el doble en los Länder orientales que en los occidentales, por lo que instó a Alemania a que hiciese frente a las disparidades regionales en materia de empleo, en particular mediante la aplicación de los planes de enseñanza técnica y profesional para satisfacer las demandas del mercado laboral<sup>99</sup>.

60. El CESCR observó con preocupación que los beneficiarios de la prestación de desempleo estuviesen obligados a aceptar "todo trabajo aceptable" y que se encargase a parados de larga duración la realización de trabajos al servicio de la comunidad no remunerados. Instó a Alemania a que velase por que los regímenes de prestaciones de desempleo tuviesen en cuenta el derecho de toda persona a aceptar libremente el empleo de su elección y el derecho a una remuneración justa<sup>100</sup>.

61. El CESCR expresó su preocupación por el hecho de que los funcionarios públicos alemanes tuviesen prohibido hacer huelga. Instó a Alemania a que velase por que los funcionarios públicos que no prestasen servicios esenciales pudiesen ejercer el derecho de huelga<sup>101</sup>.

## **H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

62. El CESCR consideró preocupante la discriminación en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales entre los Länder occidentales y orientales<sup>102</sup>.

63. Seguía inquietando al CESCR que el método de cálculo del nivel de subsistencia no permitiese a los beneficiarios disfrutar de un nivel adecuado de vida. El Comité instó a Alemania a que velase por que las prestaciones permitiesen a los beneficiarios disfrutar un nivel adecuado de vida. También instó a Alemania a que examinase los efectos de sus diversos regímenes de seguridad social, incluido el paquete infantil de 2011 sobre la pobreza infantil, y a que reconsiderase su decisión de aumentar la base imponible de la pensión<sup>103</sup>.

64. El CESCR observó con preocupación que el 13% de la población vivía por debajo de la línea de pobreza y 1,3 millones de personas activas requerían apoyo en forma de

complemento de ingresos. Pidió a Alemania que adoptase un programa de lucha contra la pobreza<sup>104</sup>.

## **I. Derecho a la salud**

65. El CEDAW acogió con agrado el plan de acción contra el VIH/SIDA, pero expresó su preocupación por el aumento del número de nuevas infecciones detectadas desde 2004. Pidió a Alemania que asegurara la aplicación efectiva de ese plan de acción<sup>105</sup>.

66. El CESCR instó a Alemania a que mejorase la situación de las personas de edad que vivían en residencias, asignando recursos para formar a personal geriátrico y llevando a cabo inspecciones más frecuentes y exhaustivas de esas residencias<sup>106</sup>.

67. El CAT tomó nota de que el Consejo de Ética había emprendido una revisión sobre los informes sobre las prácticas de alteración quirúrgica sistemática de los niños nacidos con órganos sexuales que no se podían clasificar de masculinos o femeninos, llamados también personas intersexuales. Recomendó a Alemania que aplicase la norma jurídica y médica acorde con las prácticas óptimas del consentimiento informado para los tratamientos médicos y quirúrgicos de las personas intersexuales, y que abriese una investigación sobre los casos de tratamientos realizados sin contar con el consentimiento efectivo y proporcionase reparación a las víctimas de esos tratamientos<sup>107</sup>.

## **J. Derecho a la educación**

68. La UNESCO señaló que la Constitución de Alemania de 1949 no reconocía expresamente el derecho a la educación, ya que Alemania era un Estado federal y los Länder tenían competencia para legislar en materia de educación y centros educativos<sup>108</sup>. Alentó a Alemania a que consagrarse el derecho a la educación en su Constitución<sup>109</sup>.

69. El CESCR pidió a Alemania que introdujese una reducción de los derechos de matrícula en la legislación marco nacional que regulaba la enseñanza superior, y que otorgase más atribuciones al Gobierno federal en lo que respectaba a las políticas de educación, materia en que los Länder tenían competencias exclusivas<sup>110</sup>.

70. El CEDAW expresó su preocupación por la imposición de estereotipos en la elección de los estudios académicos y profesionales. Instó a Alemania a que diversificase las posibilidades académicas y profesionales que pudiesen cursar las muchachas y los muchachos; alentase a las muchachas a optar por estudios no tradicionales; y vigilase de cerca la situación de las niñas refugiadas y solicitantes de asilo<sup>111</sup>.

71. En 2010, en el marco del seguimiento de las observaciones finales, el CERD alentó a Alemania a que velase por que los niños solicitantes de asilo no encontrasen obstáculos para matricularse en un centro educativo<sup>112</sup>.

72. El CESCR expresó su preocupación por el hecho de que el 25% de los alumnos fuesen a la escuela sin desayunar y que no se ofreciese el almuerzo en las escuelas. Instó a Alemania a garantizar que los niños recibiesen comidas adecuadas, y que las medidas adoptadas a ese respecto no estigmatizasen aún más a los niños de las capas sociales desfavorecidas<sup>113</sup>.

73. El CESCR expresó su preocupación por el elevado número de alumnos que egresaban de la escuela sin diploma, especialmente entre los socialmente desfavorecidos. Instó a Alemania a que proporcionase apoyo a los matriculados en programas de formación profesional para que pudiesen obtener el diploma de enseñanza secundaria<sup>114</sup>.

74. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó a Alemania que prosiguiese sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones presentadas por el Relator Especial sobre el derecho a la educación a raíz de su visita a Alemania en 2006. En particular, el Relator Especial recomendó al Gobierno que iniciase una reflexión profunda sobre la forma de hacer frente a los insatisfactorios resultados académicos de los niños de origen migrante<sup>115</sup>.

## **K. Derechos culturales**

75. El CESCR recomendó a Alemania que permitiese a los grupos y minorías identificarse como tales, con miras a garantizar sus derechos culturales, sobre la base de la autoidentificación, en particular el derecho a preservar, promover y desarrollar su propia cultura<sup>116</sup>.

## **L. Personas con discapacidad**

76. El CESCR expresó su preocupación por el elevado nivel de desempleo entre las personas con discapacidad. Instó a Alemania a que velase por que la Oficina Federal de Empleo permitiese a las personas con discapacidad obtener y conservar un empleo adecuado y progresar en su especialidad profesional<sup>117</sup>.

## **M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

77. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación el elevado nivel de la violencia contra las mujeres de origen inmigrante, en particular las de origen turco y ruso. Instó a Alemania a que redoblase las medidas para proteger a esas mujeres, facilitase el acceso a los servicios de asesoramiento psicológico y apoyo e investigase los presuntos casos de violencia<sup>118</sup>.

78. El ACNUR señaló que Alemania tenía un sistema de asilo de larga data y que por lo general funcionaba bien, pero que requería vigilancia, examen y ajustes constantes, así como una revisión y un ajuste, tanto en lo que se refiere a la calidad de los procedimientos como a los criterios sustantivos para la concesión de la protección<sup>119</sup>.

79. El Comité de Derechos Humanos instó a Alemania a que adoptase procedimientos claros y transparentes que permitiesen que los mecanismos judiciales apropiados examinasen cada caso antes de proceder a la expulsión o extradición, y a que se proporcionasen medios eficaces para vigilar la suerte corrida por las personas afectadas<sup>120</sup>.

80. El ACNUR señaló que, si bien Alemania había suspendido los traslados a un Estado europeo de conformidad con el Reglamento "Dublín II", por lo general no revisaba los casos antes de proceder a traslados a otros Estados europeos a fin de velar por que a los solicitantes de asilo no se les pusiese en situaciones en que no existieran condiciones de acogida adecuadas, procedimientos con garantías para la determinación de las necesidades de protección o condiciones humanas de internamiento<sup>121</sup>.

81. El CAT expresó su preocupación por el hecho de que, aunque las solicitudes de asilo previstas en el Reglamento "Dublín-II" pudiesen ser recurridas, la Ley de procedimientos de asilo de Alemania dispusiera que la presentación de un recurso no entrañaba la suspensión de la decisión impugnada<sup>122</sup>.

82. El ACNUR declaró que no había acceso adecuado a un recurso judicial efectivo, puesto que en el artículo 34 a), párrafo 2, de la Ley de procedimientos de asilo se prohibía expresamente la suspensión de las órdenes de traslado a otro Estado en el que fuese de

aplicación el Reglamento "Dublín II" mientras se tramitase el recurso<sup>123</sup>. El ACNUR recomendó, entre otras cosas, que se revisase la ley para permitir que se suspendiese la ejecución de la orden de traslado de un solicitante de asilo mientras no hubiese concluido el recurso de apelación<sup>124</sup>.

83. El CAT instó a Alemania a que garantizase el acceso de los solicitantes de asilo a un asesoramiento independiente, profesional y gratuito antes de la celebración de una vista por las autoridades competentes en materia de asilo<sup>125</sup>.

84. El ACNUR afirmó que el asesoramiento previo a la vista contribuía a la imparcialidad y transparencia del procedimiento en primera instancia y mejoraba su calidad<sup>126</sup>.

85. El ACNUR afirmó que la Ley de procedimientos de asilo reconocía la capacidad jurídica de los solicitantes de asilo mayores de 16 años de edad para poder iniciar por sí mismos un procedimiento de asilo. Recomendó que se elevase esa edad a los 18 años<sup>127</sup>.

86. El CAT seguía preocupado por la exposición de los menores no acompañados al "procedimiento aeroportuario", en aplicación del artículo 18 de la Ley de procedimientos de asilo. Recomendó a Alemania que excluyese a los menores no acompañados de ese procedimiento<sup>128</sup>. El ACNUR señaló que los niños no acompañados solicitantes de asilo estaban en una situación de especial vulnerabilidad. En vista de las necesidades especiales de protección de los niños solicitantes de asilo y considerando las salvaguardias específicas de protección que se requerían para evaluar el interés superior del niño, no debían tramitarse por el procedimiento acelerado las solicitudes de asilo de los menores de edad<sup>129</sup>.

87. El ACNUR se refirió a la admisión de extranjeros por motivos humanitarios, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Ley de residencia, y afirmó que a los refugiados que habían sido reasentados en Alemania no se les reconocía la misma condición jurídica que a los que viajaban a Alemania por su cuenta, por lo que solo recibían la protección que suponía la condición de refugiado después de haber tramitado con éxito el procedimiento ordinario de asilo<sup>130</sup>.

88. El ACNUR señaló que, debido al carácter descentralizado del Estado, Alemania tenía mecanismos diferentes para identificar a los apátridas. Por consiguiente, al no ser uniforme la aplicación de los criterios enunciados en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, algunos apátridas podían permanecer sin identificar<sup>131</sup>.

89. El CESCR expresó su preocupación por la situación de los solicitantes de asilo que no recibían prestaciones sociales suficientes, habitaban viviendas inadecuadas y superpobladas, tenían un acceso restringido al mercado de trabajo y solo podían obtener asistencia sanitaria de urgencia<sup>132</sup>.

90. El CAT consideró preocupante que varios miles de solicitantes de asilo siguiesen ingresando en centros de internamiento de los Länder directamente a su llegada, a veces durante períodos muy prolongados. Instó a Alemania a que limitase el número de solicitantes de asilo internados y la duración de su internamiento previo a la expulsión; garantizase que se practicasen obligatoriamente reconocimientos médicos y un diagnóstico sistemático de enfermedades mentales o trauma a todos los solicitantes de asilo; realizase un examen médico y psicológico, y proporcionase a los solicitantes de asilo internados un alojamiento adecuado, separándolos de los presos preventivos en todos los centros de internamiento<sup>133</sup>.

91. En un informe de 2010 sobre la situación de los niños romaníes, ashkalíes y egipcios de Kosovo, el UNICEF afirmó que en la normativa alemana en relación con la condición jurídica de las "personas toleradas durante largo tiempo" no tenía en cuenta el principio del interés superior del niño en detrimento de los niños nacidos o criados en Alemania<sup>134</sup>. Pidió que tuviese un mayor peso el interés superior del niño al adoptar decisiones sobre los

permisos de residencia para las personas toleradas durante largo tiempo<sup>135</sup>. En su declaración en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se refirió a las duras políticas de devolución, como la devolución de romaníes desde Alemania<sup>136</sup>. Posteriormente, varios Länder pararon la devolución de niños romaníes, ashkalíes y egipcios de origen kosovar<sup>137</sup>.

## N. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

92. El CAT expresó su satisfacción por la adopción de una nueva ley sobre el control parlamentario de los servicios de inteligencia, a raíz de la investigación parlamentaria de 2009 sobre la presunta participación del Estado parte en entregas extrajudiciales y la detención secreta de sospechosos de terrorismo, pero observó con preocupación que no se había emprendido una investigación federal a raíz de la decisión adoptada en junio de 2009 por el Tribunal Constitucional<sup>138</sup>. Instó a Alemania a que publicase el resultado de las investigaciones, impidiese que en el futuro se produjesen incidentes semejantes y adoptase medidas concretas para poner en práctica las recomendaciones del estudio conjunto de las Naciones Unidas sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/42)<sup>139</sup>.

93. Al CAT le preocupaban seriamente los informes según los cuales el Estado parte era remiso a ejercer su jurisdicción sobre las denuncias de torturas y malos tratos de personas en el extranjero. El Comité instó a Alemania a que se atuviese al artículo 5 de la Convención, que establecía que los criterios para ejercer la jurisdicción no se aplicaran solamente a los nacionales del Estado parte<sup>140</sup>.

94. Al CAT le preocupaba que no estuviese claro si el compromiso de suspender las investigaciones en el extranjero se aplicaba también a las empresas privadas de seguridad. Recomendó a Alemania que aplicase la prohibición de realizar investigaciones en el extranjero a todas las autoridades e instituciones del orden público, así como a las empresas privadas de seguridad, cuando se sospechase el uso de medidas coercitivas; aclarase las normas de procedimiento, incluida la carga de la prueba, aplicadas por los tribunales del Estado parte para la evaluación de las pruebas que pudieran haberse obtenido por torturas o malos tratos; y se abstuviese de utilizar automáticamente las informaciones de servicios de inteligencia de otros países, para impedir que se utilizasen la tortura o los malos tratos para obtener confesiones por la fuerza<sup>141</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Germany from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/DEU/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR

ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, para. 65; CAT/C/DEU/CO/5, para. 35, and E/C.12/DEU/CO/5, paras. 36 and 37.

<sup>5</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 36.

<sup>6</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 5.

<sup>7</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>8</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>9</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>10</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>11</sup> International Labour Organization Conventions No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.

<sup>12</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>13</sup> UNESCO submission to the UPR on Germany, para. 66.

<sup>14</sup> Ibid., para. 63.

<sup>15</sup> Letter dated 12 March 2010 from CERD to the Permanent Mission of Germany in Geneva, available from [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/followup/Germany\\_12032010.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/followup/Germany_12032010.pdf).

- <sup>16</sup> A/HRC/14/43/Add.2, para. 78.
- <sup>17</sup> CAT/C/DEU/CO/5 para. 9.
- <sup>18</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>19</sup> Ibid., paras. 6 and 13.
- <sup>20</sup> E/C.12/DEU/CO/5 para. 8.
- <sup>21</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 6. See also CCPR/C/DEU/CO/6, para. 3.
- <sup>22</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 19-20.
- <sup>23</sup> Ibid., paras. 61-62.
- <sup>24</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>25</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/20/10, annex.
- <sup>26</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial          |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales            |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT   | Comité contra la Tortura  |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño                                 |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad      |
| CED   | Comité contra la Desaparición Forzada                           |
- <sup>27</sup> CERD/C/DEU/CO/18, para. 33.
- <sup>28</sup> CERD/C/DEU/CO/18/Add.1.
- <sup>29</sup> Letter dated 12 March 2010 from CERD to the Permanent Mission of Germany in Geneva.
- <sup>30</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 20.
- <sup>31</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, para. 67.
- <sup>32</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6/Add.1.
- <sup>33</sup> Letter dated 4 November 2011 from CEDAW to the Permanent Mission of Germany in Geneva, available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/Germany4Nov2011.pdf>.
- <sup>34</sup> CAT/C/CR/32/7, para. 6.
- <sup>35</sup> CAT/C/CR/32/7/RESP/1; and CAT/C/DEU/CO/3/Add.1.
- <sup>36</sup> Letter dated 3 May 2011 from CAT to the Permanent Mission of Germany in Geneva, available from [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/Follow-upGermany\\_03052011.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/Follow-upGermany_03052011.pdf).
- <sup>37</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 39.
- <sup>38</sup> CAT/C/DEU/CO/5/Add.2 and annex.
- <sup>39</sup> CCPR/C/93/D/1482/2006.
- <sup>40</sup> CCPR/C/95/4.
- <sup>41</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>42</sup> OHCHR, *Report 2011*, pp. 125 and 130; OHCHR, *Report 2010*, pp. 79 and 84; OHCHR, *Report 2009*, pp. 190 and 196; and OHCHR, *2008 Report: Activities and Results*, pp. 174 and 180.
- <sup>43</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 25-26.
- <sup>44</sup> Ibid., para. 5.
- <sup>45</sup> Ibid., para. 35.
- <sup>46</sup> Ibid., paras. 17-18.
- <sup>47</sup> Ibid., para. 28; see also E/C.12/DEU/CO/5, para. 16.
- <sup>48</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 59 and 60.
- <sup>49</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 17.
- <sup>50</sup> Ibid., para. 17.
- <sup>51</sup> Ibid., para. 18.
- <sup>52</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 12.
- <sup>53</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 7.
- <sup>54</sup> A/HRC/14/43/Add.2, para. 77.
- <sup>55</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 26.

- <sup>56</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 12.  
<sup>57</sup> UNHCR submission to the UPR on Germany, p. 4.  
<sup>58</sup> Ibid., p. 6.  
<sup>59</sup> Ibid.  
<sup>60</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 25.  
<sup>61</sup> Ibid., para. 15; see also CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 47 and 48.  
<sup>62</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 13.  
<sup>63</sup> Ibid., para. 15.  
<sup>64</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 16. See also CCPR/C/DEU/CO/6, para. 15.  
<sup>65</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 23.  
<sup>66</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 41 and 42.  
<sup>67</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 9.  
<sup>68</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 43 and 44; see also CCPR/C/DEU/CO/6, para. 9.  
<sup>69</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 49-50.  
<sup>70</sup> A/HRC/14/43/Add.2, para. 78.  
<sup>71</sup> A/HRC/19/57/Add.3, para. 59.  
<sup>72</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 14.  
<sup>73</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 17.  
<sup>74</sup> A/HRC/19/57/Add.3, para. 63.  
<sup>75</sup> Ibid., para. 68 (e).  
<sup>76</sup> Ibid., para. 68 (c). See also 2 BvR 2365/09, 2 BvR 740/10, 2 BvR 2333/08, 2 BvR 1152/10, 2 BvR 571/10; and [www.bundesverfassungsgericht.de/pressemitteilungen/bvg11-031en.html](http://www.bundesverfassungsgericht.de/pressemitteilungen/bvg11-031en.html).  
<sup>77</sup> A/HRC/19/57/Add.3, para. 68 (c), referring to the judgement of the European Court of Human Rights of 17 December 2009 in the case of *M. v. Germany*, application No. 19359/04.  
<sup>78</sup> A/HRC/19/57/Add.3, para. 68 (d).  
<sup>79</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 57-58.  
<sup>80</sup> Ibid., paras. 51-52.  
<sup>81</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 10.  
<sup>82</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 18.  
<sup>83</sup> Ibid., para. 19.  
<sup>84</sup> UNHCR submission, p. 5.  
<sup>85</sup> Ibid., p. 6.  
<sup>86</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 29-30.  
<sup>87</sup> Ibid., paras. 55-56.  
<sup>88</sup> UNHCR submission, pp. 4-5.  
<sup>89</sup> A/HRC/14/43/Add.2, para. 81.  
<sup>90</sup> UNESCO submission to the UPR on Germany, paras. 57 and 67.  
<sup>91</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 31-32.  
<sup>92</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 16.  
<sup>93</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 37-38.  
<sup>94</sup> Ibid., paras. 39-40.  
<sup>95</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 15.  
<sup>96</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 8.  
<sup>97</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 15.  
<sup>98</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 8.  
<sup>99</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 14.  
<sup>100</sup> Ibid., para. 19.  
<sup>101</sup> Ibid., para. 20.  
<sup>102</sup> Ibid., para. 22.  
<sup>103</sup> Ibid., para. 21.  
<sup>104</sup> Ibid., para. 24.  
<sup>105</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 53-54.  
<sup>106</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 27.  
<sup>107</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 20.

- <sup>108</sup> UNESCO submission, para. 2, citing the state report submitted by Germany for the fourth consultation on the implementation of the UNESCO Recommendation concerning Education for International Understanding, Co-operation and Peace and Education relating to Human Rights and Fundamental Freedoms (covering the period 2005-2008) (2009), p. 1.
- <sup>109</sup> UNESCO submission, para. 64.
- <sup>110</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 30.
- <sup>111</sup> CEDAW/C/DEU/CO/6, paras. 33-34.
- <sup>112</sup> Letter dated 12 March 2010 from CERD to the Permanent Mission of Germany in Geneva.
- <sup>113</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 28.
- <sup>114</sup> *Ibid.*, para. 29.
- <sup>115</sup> A/HRC/14/43/Add.2, para. 80.
- <sup>116</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 32.
- <sup>117</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>118</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 9.
- <sup>119</sup> UNHCR submission, p. 2, para. 1.
- <sup>120</sup> CCPR/C/DEU/CO/6, para. 12.
- <sup>121</sup> UNHCR submission, p. 3.
- <sup>122</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 22; See also CCPR/C/DEU/CO/6, para. 11.
- <sup>123</sup> UNHCR submission, p. 3.
- <sup>124</sup> *Ibid.*, p. 4.
- <sup>125</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 23.
- <sup>126</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 5.
- <sup>127</sup> *Ibid.*, pp. 6–7.
- <sup>128</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 27.
- <sup>129</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 7.
- <sup>130</sup> *Ibid.*, p. 7.
- <sup>131</sup> *Ibid.*
- <sup>132</sup> E/C.12/DEU/CO/5, para. 13.
- <sup>133</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 24.
- <sup>134</sup> UNICEF, *Integration Subject to Conditions: A Report on the Situation of Kosovan Roma, Ashkali and Egyptian Children in Germany and After Their Repatriation to Kosovo* (2010), p. 11.
- <sup>135</sup> UNICEF submission to the UPR on Germany, p. 81.
- <sup>136</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10794&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10794&LangID=E).
- <sup>137</sup> UNICEF, *No Place to Call Home: Repatriation from Germany to Kosovo as Seen and Experienced by Roma, Ashkali and Egyptian Children* (2011), p. 7.
- <sup>138</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 26. See also 2 BvE 3/07, Order of 17 June 2009.
- <sup>139</sup> CAT/C/DEU/CO/5, para. 26.
- <sup>140</sup> *Ibid.*, para. 28.
- <sup>141</sup> *Ibid.*, para. 31.